RESOLUCIÓN No. 207
(abril 13 de 2026)

POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURADEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N° SAMC- 02-2026

El Alcalde Municipal, en uso de las atribuciones constitucionales y legales y en especial las que le confieren los arts. 315 de la C.N, 11, 30 de la ley 80 de 1993 y el decreto reglamentario 1082 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

Que la Secretaria de Gobierno del Municipio de Pradera atendiendo la responsabilidad que le corresponde asumir en lo concerniente a la etapa precontractual, y convocatoria del proceso de selección, requirió adelantar el proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No SAMC- 02-2026 cuyo objeto es: SUMINISTRAR LA ALIMENTACIÓN DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD EN LA ESTACIÓN DE POLICÍA DEL MUNICIPIO DE PRADERA, GARANTIZANDO LA CALIDAD, CANTIDAD DE LOS ALIMENTOS, ASÍ COMO LA HIGIENE Y SEGURIDAD EN LA PREPARACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LOS MISMOS PARA EL AÑO 2026 con un presupuesto estimado en CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE ($428.400.000) incluido impuestos, tributos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales que se causen para la suscripción, legalización y demás costos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista para adelantar las labores. Para garantizar el pago del objeto del presente proceso de selección el Municipio Pradera cuenta con el siguiente Compromiso de Disponibilidad Presupuestal: No. 183 de 23 de Enero de 2026, RUBRO: 2.3.2.02.02.008.4502038.83990.04.01.01 NOMBRE APOYO PARA LA GARANTÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO DE PRADERA, Valor: $ 428.400.000

Que, teniendo en cuenta el objeto a contratar, se debe adelantar la selección del oferente por el Proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC- 02-2026, conforme a la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el Decreto 1082 de 2015.

Que por motivos de conveniencia y legalidad del objeto que se pretende contratar, la elaboración de los Estudios Previos por la Secretaria de Gobierno del Municipio de Pradera; la existencia de disponibilidad presupuestal, es procedente desarrollar el procedimiento que ordena el Estatuto General de Contratación, observando los principios de transparencia, economía, responsabilidad y de deber de selección objetiva

Que el cronograma del proceso es el señalado en la plataforma SECOPII

Que el lugar físico o electrónico en que se puede consultar y retirar los pliegos de condi-ciones y los estudios y documentos previo es en la Calle 6 con Carrera 11 Esquina, Parque Principal, y en la Plataforma SECOPII, en caso de presentarse indisponibilidad en la plataforma el correo electrónico de la entidad es oficinajuridica@pradera-valle.gov.co y se debe seguir la guía de indisponibilidad de Colombia Compra Eficiente

Que Publicados el Proyecto de Pliegos de Condiciones correspondiente al proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC- 02-2026 cuyo objeto es: SUMINISTRAR LA ALIMENTACIÓN DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD EN LA ESTACIÓN DE POLICÍA DEL MUNICIPIO DE PRADERA, GARANTIZANDO LA CALIDAD, CANTIDAD DE LOS ALIMENTOS, ASÍ COMO LA HIGIENE Y SEGURIDAD EN LA PREPARACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LOS MISMOS PARA EL AÑO 2026, no se presentaron observaciones al mismo dentro del termino señalado en el cronograma del proceso.

RESOLUCIÓN No. 207
(abril 13 de 2026)

POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURADEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N° SAMC- 02-2026

Que dentro del término establecido para manifestar interés para limitar el proceso a mipyme que era hasta el 10 de abril de 2026 hasta las 12:00 pm, se recibieron 2 solicitudes para limitar el proceso a mipyme, quienes de acuerdo a lo señalado en el estudio del sector cumplieron con los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales y en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas del decreto 1082 de 2015 así:

1. ALCING INGENIERIA S.A.S. adjunta certificación expedida por el representante legal y el contador, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, cumple con lo requerido en la norma para limitación a mipyme territorial acreditando su domicilio con el certificado de existencia y representación legal en el Municipio de Pradera

2. ANA RUTH CAMPO LEON adjunta certificación expedida por ella y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil, cumple con lo requerido en la norma para limitación a mipyme territorial acreditando su domicilio con el registro mercantil en el Municipio de Pradera

Que de acuerdo a lo establecido en la ley 1150 de 2007, y en el decreto 1082 de 2015, para limitar el proceso a mipyme se deben recibir manifestaciones de interés de por lo menos dos (2) Mipyme, enn virtud de ello y al recibir el número de manifestaciones establecido en la ley, el proceso se limitará a Mipyme Territorial en el Municipio de Pradera Valle

Que por medio de la presente Resolución se ordena la publicación de los Pliegos de Condiciones Definitivos.

Por lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Ordenar la apertura del SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-02-2026 cuyo objeto es: SUMINISTRAR LA ALIMENTACIÓN DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD EN LA ESTACIÓN DE POLICÍA DEL MUNICIPIO DE PRADERA, GARANTIZANDO LA CALIDAD, CANTIDAD DE LOS ALIMENTOS, ASÍ COMO LA HIGIENE Y SEGURIDAD EN LA PREPARACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LOS MISMOS PARA EL AÑO 2026.

Para garantizar el pago del objeto del presente proceso de selección el Municipio Pradera cuenta con el siguiente Compromiso de Disponibilidad Presupuestal:
Número: 183 de 23 de Enero de 2026, RUBRO: 2.3.2.02.02.008.4502038.83990.04.01.01 NOMBRE APOYO PARA LA GARANTÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO DE PRADERA, Valor: $ 428.400.000

El presente proceso **SE LIMITA A MIPYME TERRITORIAL EN EL MUNICIPIO DE PRADERA** teniendo en cuenta lo señalado en los artículos 2.2.1.2.4.2.2. y el 2.2.1.2.4.2.3**.** del Decreto 1082 del 2015.

ARTÍCULO 2º. Los Pliegos Definitivos, el Estudio previo y documentos previos se podrán consultar en la plataforma del SECOP II, atendiendo el cronograma de actividades consignados en el Pliego de Condiciones Definitivos electrónico.

RESOLUCIÓN No. 207
(abril 13 de 2026)

POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURADEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N° SAMC- 02-2026

ARTÍCULO 3º. Se convoca a las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la ley para que desarrollen su actividad durante la etapa precontractual, Contractual y Post-contractual en el presente proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

ARTÍCULO 4º. El cierre del Presente Proceso contractual será el 17 de abril de 2026 a las 8:00:00 AM, de acuerdo a lo establecido en la sección “configuración” de la plataforma del SECOP II.

ARTÍCULO 5º: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Pradera, a los 13 días del mes de abril de 2026

FRANCISCO JAVIER GUZMAN FIGUEROA
ALCALDE MUNICIPAL
PRADERA VALLE DEL CAUCA

Redactor y Transcriptor: Lina Núñez Escarria – Abogado contratista
Revisó: Maria Fernanda Villarreal Giraldo – secretaria jurídica